



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO N°  
2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U180104

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U180104 PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS CLAVES 010 000 5731 00 00 Y 010 000 5732 00 00, DEL GRUPO 010 MEDICAMENTOS, PARA CUBRIR NECESIDADES COMPLEMENTARIAS DE LAS DELEGACIONES Y UMAE DEL EJERCICIO 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR **PATRICIA MONSERRAT SALINAS PLIEGO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de julio de 2018 "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número **AA-050GYR047-E28-2018**, con una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

II.- En la Cláusula Vigésima Segunda, "Modificaciones", del contrato primigenio "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

III.- En el **Anexo 1 (uno)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y cantidades totales de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 9 de octubre de 2018 "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de la clave 010 000 5732 00 00, modificando el monto máximo del contrato primigenio para quedar establecido en la cantidad de **\$2,108,145.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100/M.N.)**.

### DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su apoderada legal, que:

I.1.- Cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para los compromisos derivados del presente convenio, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000629352-2018, emitido por

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 5

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO N°  
2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U180104

la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, el día 26 de octubre de 2018.

I.2.- Con oficio número 095384611810/2018004453 de fecha 8 de octubre de 2018, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación de "EL INSTITUTO" solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para incrementar la cantidad máxima contratada de las claves referidas en el mismo, hasta en un 20% (veinte por ciento), documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, manifestando en lo conducente lo siguiente:

(...)

*"Al respecto y atendiendo a la proyección realizada para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, así como garantizar inventarios de seguridad; informo a usted que del análisis realizado con fundamento en el artículo 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es necesario la suscripción de los convenios modificatorios, a las claves que se relacionan a continuación: ..."*

(...)

*"Destacando que de existir aceptación, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de las cantidades máximas contratadas para las que se amplían"*

(...)

I.3.- Por oficio número 095384611800/2018004599 de fecha 30 de octubre de 2018, recibido el día 1 de noviembre del mismo año, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio modificatorio al contrato primigenio, bajo los términos descritos en la Declaración I.2., y por las siguientes razones:

(...)

*"... se solicita ampliar en piezas y monto las siguientes claves que a continuación se indican..."*

*La solicitud deriva de la proyección para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio y contar con inventarios de seguridad, donde se detectó la necesidad de adquirir mayores bienes a los contratados, toda vez que dichas claves a la fecha se encuentran ejercidas..."*

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 5

*"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan."*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO N°  
2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U180104

(...)

Lo anterior, en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4.- En atención a la petición formulada por la Coordinadora de Control de Abasto, en su calidad de área consolidadora en representación de los administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes, de conformidad con el precio unitario y cantidades siguientes:

Clave	Precio Neto	Cantidad Máxima Contratada por Clave	Cantidad susceptible a ampliar hasta el 20%	Importe de la Ampliación (20%)
010 000 5731 00 00	\$285	3,910	782	\$222,870.00

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su representante legal, que:

II.1.- Con escritos de fechas 16 y 19 de octubre de 2018, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de bienes descritos, documentos que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES", declaran, por conducto de su apoderada legal y representante legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 5

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO N°  
2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U180104.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes de la clave descrita en la Declaración I.4 y el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de la cantidad máxima de la clave que se amplía del contrato primigenio, relacionada en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** convienen en incrementar los importes del contrato primigenio, conforme a lo siguiente:

Dice:

IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER SIN I.V.A.
\$843,600.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	\$2,108,145.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100/M.N.)

Para quedar como sigue:

IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER SIN I.V.A.
\$932,805.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)	\$2,331,015.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.)

**TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o, en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio y su convenio modificatorio número 1 (uno).

**QUINTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 5

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO N°  
2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U180104

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 15 de noviembre de 2018, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"  
FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.

  
MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA  
Apoderada Legal

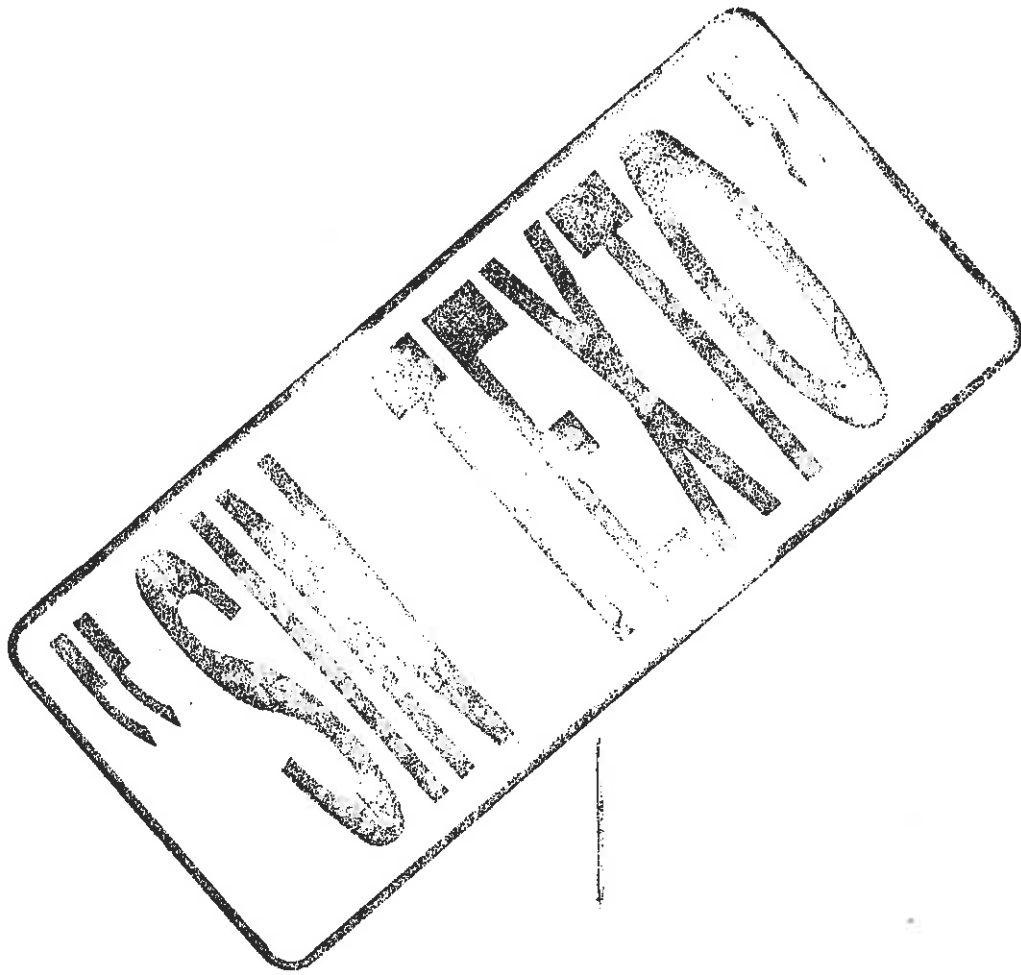
  
PATRICIA MONSERRAT SALINAS PLIEGO  
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA EN REPRESENTACIÓN DE  
LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y Artículos 2 fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

  
MARÍA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ  
Coordinadora de Control de Abasto

  
ADLEG/RAO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO N°  
2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U180104

## ANEXO 1

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

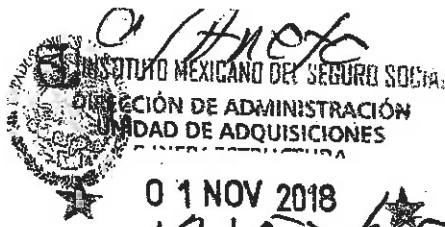
---

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL



**SIN TEXTO**





01 NOV 2018

RECIBIDO  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018  
Oficio Núm. 095384611800/2018004599

Lic. José Roberto Flores Bañuelos  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.  
Presente.

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

001504

En apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se solicita ampliar en piezas y monto las siguientes claves que a continuación se indican, contratadas bajo instrumentos jurídicos números, U170601, U170463, U170595, U180104 y U180087, celebrados con la empresa Farmacéuticos Mayo, S.A. de C.V.

La solicitud deriva de la proyección para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio y contar con inventarios de seguridad, donde se detectó la necesidad de adquirir mayores bienes a los contratados, toda vez que dichas claves a la fecha se encuentran ejercidas conforme se indica en el recuadro siguiente:

NO. CONTRATO	CPA	SEP	SEP	SEP	VAR	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA POR CLAVE	% EJERCIDA	CANTIDAD EJERCIDA A PARTIR DEL 2011	IMPORTE DE LA AMPLIACIÓN (2011)	IMPORTE MÁXIMO ORIGINAL DEL CONTRATO	IMPORTE MÁXIMO ACTUAL CON AMPLIACIONES PREVIAS	IMPORTE MÁXIMO CON LA AMPLIACIÓN	IMPORTE MENSAJE DEL CONTRATO CON LA AMPLIACIÓN
U170501	010	000	4162	00	00	INSULINA LISPRO SOLUCION INYECTABLE. CADA ML CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADM RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	\$205.78	235,997	95.0%	47,187	\$9,710,140.86	\$864,577,861.84	\$928,681,397.63	\$948,036,417.62	\$379,280,767.13
	010	000	5851	00	00	OCTOCOG ALFA (FACTOR VIII DE LA COAGULACION SANGUINEA HUMANA RECOMBINANTE ADM). SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OCTOCOG ALFA 500 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO, UN FRASCO	\$3,537.00	13,585	97.1%	2,717	\$9,610,029.00	\$864,577,861.84	\$928,681,397.63	\$948,036,417.62	\$379,280,767.13
	010	000	5862	00	00	DARUNAVIR TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: ETANOLATO DE DARUNAVIR EQUIVALENTE A 150 MG. DE DARUNAVIR.	\$4,978.59	37	91.9%	7	\$34,850.13	\$864,577,861.84	\$928,681,397.63	\$948,036,417.62	\$379,280,767.13
U170463	010	000	4504	00	00	SULFASALAZINA TABLETA CON CAPA ENTERICA CADA TABLETA CON CAPA ENTERICA CONTIENE: SULFASALAZINA 500 MG ENVASE CON 60 TABLETAS CON CAPA ENTERICA.	\$92.84	458,029	97.9%	91,605	\$8,504,608.20	\$1,552,451,774.00	\$1,617,665,820.71	\$1,628,869,651.37	\$651,563,219.14
	010	000	3261	00	00	FLUPENTIXOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DECANOATO DE FLUPENTIXOL 20 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML.	\$450.22	11,101	87.1%	2,220	\$999,488.40	\$1,552,451,774.00	\$1,617,665,820.71	\$1,628,869,651.37	\$651,563,219.14
	010	000	5443	00	00	ESTRAMUSTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: FOSFATO SODICO DE ESTRAMUSTINA EQUIVALENTE A 140 MG DE FOSFATO DE ESTRAMUSTINA. ENVASE CON 100 CAPSULAS.	\$2,548.54	946	88.7%	189	\$481,674.06	\$1,552,451,774.00	\$1,617,665,820.71	\$1,628,869,651.37	\$651,563,219.14
	040	000	4027	00	00	PENTANILLO PARCHE CADA PARCHE CONTIENE: PENTANILLO 4.2 MG ENVASE CON 5 PARCHES.	\$908.00	6,700	86.3%	1,340	\$1,218,060.00	\$1,552,451,774.00	\$1,617,665,820.71	\$1,628,869,651.37	\$651,563,219.14
U170595	010	000	5324	00	00	MARAVIROC TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: MARAVIROC 150 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	\$6,622.47	3,656	86.6%	731	\$4,841,025.57	\$624,030,070.56	\$624,490,060.56	\$629,331,086.13	\$251,784,901.48
U180104	010	000	5731	00	00	APIXABAN. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: APIXABAN 2.5 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	\$285.00	3,910	99.9%	782	\$222,870.00	\$1,942,560.00	\$2,108,145.00	\$2,331,015.00	\$932,805.00



Ciudad de México, a 30 de octubre de 2018  
Oficio Núm. 095384611800/2018004599

U180087	010	000	6048	00	00	DIMETILFUMARATO. CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA. CADA CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA CONTIENE: DIMETILFUMARATO 240 MG. ENVASE CON 56 CAPSULAS	\$18,626.00	1,449	71.2%	-289	\$5,382,914.00	\$26,989,074.00	\$26,989,074.00	\$32,371,988.00	\$12,963,696.00
<b>CMI</b>															

Los importes contratados se apegan a lo previsto por el artículo 47 fracción I de la LAASSP, indicando en dicho recuadro el desglose de cantidades e importes máximos y mínimos.

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

- Solicitud de modificación justificada, contenida en el presente documento.
- Escritos de conformidad del proveedor.
- Dictamen de disponibilidad presupuestal vigente de Medicamentos que ampara el incremento solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**María del Pilar Buerba Gómez**  
**La Titular**

\*Copia enviada a través del SICGC\*

Con copia: Mtro. Gerardo Miguel Ramírez Fraga.-Titular de la Unidad de Administración.\*  
Ing. Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (\*)  
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (\*)  
Lic. Laura Rosario Betanzarán González.- Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto. (\*)

GBO/ALMOC/OPH/WJCB/ECI



Ciudad de México, a 08 de octubre de 2018  
Oficio Núm. 095384611810/2018004453

C. Patricia Monserrat Salinas Pliego y/o  
Representante Legal de la Empresa  
Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.  
Presente.

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

Hago referencia a los contratos abiertos vigentes suscritos con su representada, cuyos datos se anexan en la siguiente tabla.

Al respecto y atendiendo a la proyección realizada para garantizar suficiencia de Inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, así como garantizar inventarios de seguridad, informo a usted que del análisis realizado con fundamento el artículo 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es necesario la suscripción de los convenios modificatorios, a las claves que se relacionan a continuación:

No. Contrato	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Precio Contratación	Cantidad Máxima Contratada	Cantidad Susceptible a ampliar hasta el 20%	Importe de Ampliación (20%)
U170601	010	000	4162	00	00	INSULINA LISPRO SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA ML CONTIENE INSULINA LISPRO (ORIBÉN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	\$205.78	235,937	47,187	\$9,710,140.85
U170463	010	000	4504	00	00	SULFASALAZINA TABLETA CON CAPA ENTERICA. CADA TABLETA CON CAPA ENTERICA CONTIENE SULFASALAZINA 500 MG ENVASE CON 60 TABLETAS CON CAPA ENTERICA.	\$92.84	458,029	91,605	\$8,504,608.20
U180104	010	000	5731	00	00	APIXABAN TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE APIXABAN 2.5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	\$285.00	3,910	782	\$222,870.00

En razón de lo anterior, se solicita emita su aceptación por escrito en un término de 3 días a esta Coordinación Técnica.

Destacando que de existir aceptación, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de las cantidades máximas contratadas para las que se amplían.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
El Titular

Gabriel Barreto Olmos

- Con copia:
- Lic. María del Pilar Buerba Gómez.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto.\*
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.\*

\* Copia enviada a través del SICGC

ALMOC/OPHY/CB/ECI

N. L. municipal Patricia Salinas

**SIN TEXTO**

↑

↑



Ciudad de México, a 16 de octubre de 2018.

Instituto Mexicano del Seguro Social.  
Dirección de administración.  
Unidad de Administración.  
Coordinación de Control del Abasto.  
Coordinación Técnica del Planeación.  
**Atn. Gabriel Barreto Olmos.**  
Titular.

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

Presente

En respuesta a su oficio No. 09538461 1810/201800 4453 con fecha 08 de octubre del presente, en el cual solicita nuestra anuencia en caso de que se determine realizar las ampliaciones en términos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como se indica a continuación:

Contrato	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Precio Compra	Cantidad Máxima Contratada	Cantidad de Piezas a Ampliar	Importe de la Ampliación
U170601	010	000	4162	00	00	INSULINA LISPRO SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML	\$205.78	235,937	47,187	\$9,710,140.86
U170463	010	000	4504	00	00	SULFASALAZINA TABLETA CON CAPA ENTERICA CADA TABLETA CON CAPA ENTERICA CONTIENE: SULFASALAZINA 500 MG ENVASE CON 60 TABLETAS CON CAPA ENTERICA	\$92.84	458,029	91,605	\$8,504,608.20
U180104	010	000	5731	00	00	APIXABAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: APIXABAN 5 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS	\$285.00	3,910	782	\$222,870.00

Le informo que otorgamos nuestra anuencia para estos efectos y comprendemos que el procedimiento de ampliación está sujeto a la estrategia de compra que la Coordinación de Control del Abasto y/o en su caso el Área Médica normativa correspondiente, defina en base a las necesidades.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

**PATRICIA MONSERRAT SALINAS PLIEGO**  
Representante Legal  
Farmacéuticos Maypo SA de CV

RECEBIDO  
15 OCT 2018  
12:00  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DEL ABASTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DEL PLANEAMIENTO  
DIVISION DE PLANIFICACION DE RECURSOS HUMANOS

Erandi  
17/Oct/18

3064

**SIN TEXTO**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

4

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2018.

**Instituto Mexicano del Seguro Social.**  
 Dirección de administración.  
 Unidad de Administración.  
 Coordinación de Control del Abasto.  
 Coordinación Técnica del Planeación.  
Atn. Gabriel Barreto Olmos.  
 Titular.

**ANEXOS**  
 DIVISION DE CONTRATOS

Presente

En alcance a mi oficio sometido el 16 de octubre del presente anexo corrección de gramaje de la CCB 5731 en respuesta a su oficio No. 09538461 1810/201800 4453 con fecha 08 de octubre del presente, en el cual solicita nuestra anuencia en caso de que se determine realizar las ampliaciones en términos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como se indica a continuación:

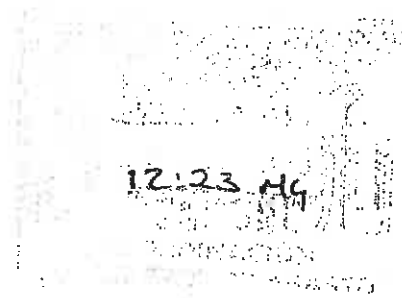
Contrato	Gpo	Gen	Esp	Dif	Var	Descripción	Precio Compra	Cantidad Máxima Contratada	Cantidad de Piezas a Ampliar	Importe de la Ampliación
U180104	010	000	5731	00	00	APIXABAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: APIXABAN 2.5 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS	\$285.00	3,910	782	\$222,870.00

Le informo que otorgamos nuestra anuencia para estos efectos y comprendemos que el procedimiento de ampliación está sujeto a la estrategia de compra que la Coordinación de Control del Abasto y/o en su caso el Área Médica normativa correspondiente, defina en base a las necesidades.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

**PATRICIA MONSERRATE SERRAS PUEGO**  
 Representante Legal  
 Farmacéuticos Maypo SA de CV



Graci  
 03/10/18





**SIN TEXTO**

|

